



## INFORME

**Asunto: Aprobación de convenio de colaboración entre Alsa Grupo S.L.U. y la Empresa Municipal de la Innovación y Transporte Urbano de Las Rozas de Madrid (en adelante, Las Rozas Innova).**

### **Antecedentes**

1º.- Borrador de convenio remitido por Las Rozas Innova.

2º.- Informe técnico suscrito por el Responsable de Innovación Tecnológica de Las Rozas Innova, D. Javier Peña Martínez, con fecha 21 de abril de 2022, sobre los objetivos del mismo y los requisitos indicados en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º.- Informe de conformidad suscrito por la Gerente de Las Rozas Innova, Dña. Isabel Pita Cañas, con fecha 21 de abril de 2022.

### **Fundamentos jurídicos:**

**PRIMERO.-** Las empresas públicas como la Empresa Municipal de Innovación y Transporte de Las Rozas de Madrid S.A. (en adelante, LAS ROZAS INNOVA S.A.), como integrantes del sector público institucional, están sujetas a las determinaciones contenidas en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que los convenios que suscriban han de sujetarse a lo previsto en la citada Ley y a los principios contenidos en el artículo 3 de la misma.

**SEGUNDO.-** El convenio cuya aprobación se propone no supone coste económico alguno y su objeto está comprendido en el objeto social de LAS ROZAS INNOVA S.A., y reúne los requisitos exigidos en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**TERCERO.-** Concretamente, el artículo 47 de la Ley 40/2015, dispone que *“no tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles”*, lo que implica que no están sometidos al rigor de las normas que afectan a la tramitación y fiscalización de otras figuras como convenios o contratos, aun cuando puedan utilizarse criterios similares a los aplicables a los convenios en las tareas mencionadas.

Por tanto, para su tramitación no se requieren las formalidades previstas en el citado artículo 47, ni despliegan los efectos indicados en los artículos 48 a 53 de la misma Ley.

**CUARTO.-** El convenio, si bien tiene carácter de protocolo, se estructura en una parte expositiva y catorce cláusulas. La parte expositiva, constituida por tres manifestaciones, incluye una descripción de los antecedentes del mismo, fundamentalmente las actividades que desarrolla Alsa (movilidad y el transporte de viajeros por carretera) y los objetivos de Las Rozas Innova en cuanto a la elaboración



de análisis, estudios, proyectos y ejecución de obras relacionadas con la accesibilidad, movilidad sostenible, tráfico, aparcamientos, transportes e infraestructuras, así como, la promoción e impulsión de proyectos de transporte alternativo que faciliten y mejoren la movilidad urbana, como complemento al transporte público urbano.

En las catorce cláusulas se desgranar, principalmente, los objetivos del convenio y el marco de actuación; la innecesariedad de financiación alguna, la duración del convenio y su posible prórroga y la composición y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.

**QUINTO.-** El órgano competente para su aprobación es la Gerente de Las Rozas Innova S.A., ya que no tiene coste económico y no supone prestación de servicio alguno.

**CONCLUSIÓN.-** Desde el punto de vista jurídico, se informa favorablemente el presente convenio para su aprobación por el órgano competente (Gerente de la Las Rozas Innova S.A.), debiendo dar cuenta de la misma al Consejo de Administración, según la delegación de facultades aprobada.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL,  
Y ASESOR JURÍDICO DE LAS ROZAS INNOVA S.A.,

Fdo.: Felipe Jiménez Andrés